

MUNICIPIO AUTONOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 22
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21-05-2019

SERIE 2018-2019

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA IMPARTIRLE SU APROBACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL DEPÓSITO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y PARA EL RECOGIDO Y DEPÓSITO DE MATERIAL VEGETATIVO EN LA UNIDAD DE TRASBORDO DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, UBICADA EN LAS INMEDIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito se vio en la necesidad de establecer una Unidad de Traslado para el depósito de desperdicios sólidos no peligrosos ubicada en las inmediaciones del Departamento de Obras Públicas Municipal. Los desperdicios sólidos allí depositados son trasladados hacia el Sistema de Relleno Sanitario de Salinas, mediante contrato de acarreo autorizado por la Ordenanza Núm. 9, Serie 2013-2014.

POR CUANTO: Algunos comerciantes y residentes de Aibonito, han solicitado al Municipio depositar por cuenta propia determinadas cantidades de desperdicios sólidos no peligrosos en la Unidad de Traslado del Municipio ubicada en las inmediaciones del Departamento de Obras Públicas del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio ha determinado que es útil y conveniente la autorización del depósito de desperdicios sólidos no peligrosos en la Unidad de Traslado, mediante el pago de una tarifa razonable a aquellos ciudadanos y comerciantes que deseen utilizar dichos servicios.

POR CUANTO: El Artículo 2.002, Inciso (d) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta al municipio a imponer, entre otras, tarifas para el manejo de desperdicios sólidos. Dicha disposición legal, lee como sigue:

(d) Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

POR TANTO: Ordénese por esta Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico como por la presente se ordena, lo siguiente:

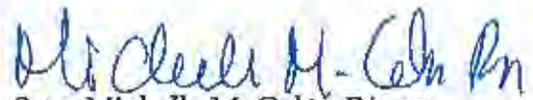
Sección Ira: Se aprueba el Reglamento Para el Depósito de Desperdicios Sólidos No Peligrosos y Material Vegetativo en la Unidad de Traslado del Municipio de Aibonito, el cual se hace formar parte integrante de esta Ordenanza.

Sección 2da.

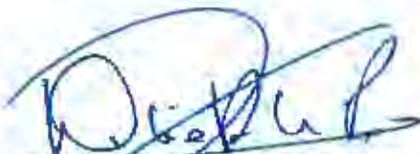
Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de julio de 2019.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 19 de junio de 2019.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 20 de junio de 2019.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

MUNICIPIO DE AIBONITO
AIBONITO, PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA EL DEPÓSITO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y
EL RECOGIDO Y DEPÓSITO DEL MATERIAL VEGETATIVO EN LA UNIDAD DE
TRASBORDO DEL MUNICIPIO DE AIBONITO

Artículo I. Este Reglamento se adopta en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.002, Inciso (d) de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, que faculta al municipio a imponer, entre otras, tarifas para el manejo de desperdicios sólidos. Dicha disposición legal, lee como sigue:

(d) Imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.

Artículo II. Autorización para el depósito de desperdicios sólidos no peligrosos y material vegetativo

Se autoriza a los residentes y comerciantes de Aibonito, Puerto Rico a depositar desperdicios sólidos no peligrosos y material vegetativo en la Unidad de Tránsito del Municipio ubicada en las inmediaciones del Departamento de Obras Públicas Municipal sujeto al pago de la tarifa que más adelante se dispone y bajo las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo III. Tarifa

Se establece una tarifa a regir de \$10.00 por yarda cúbica o fracción de yarda cúbica por escombros llevados a Obras Públicas y material vegetativo recogido o llevado a Obras Públicas. Se autoriza al Director de Finanzas a designar un Recaudador Auxiliar en las inmediaciones del Departamento de Obras Públicas del Municipio para el cobro de la tarifa aquí establecida. El cobro de la tarifa establecida se regirá por los procedimientos internos para los recaudos municipales.

Artículo IV. Condiciones Particulares

1. El Municipio no recogerá "escombros" a ciudadanos que estén llevando a cabo una construcción de mejoras o amplitud en sus residencias y/o comercios. En este caso el ciudadano puede disponer de sus escombros en Obras Públicas Municipal pagando la tarifa correspondiente.
2. El Municipio no recogerá "escombros" a contratistas que estén realizando trabajos para el Municipio. Le corresponde a ellos disponer de los escombros que generen. En este caso el contratista puede disponer de sus escombros en Obras Públicas pagando la tarifa correspondiente.
3. La disposición de material vegetativo conlleva un costo por yarda cúbica ya sea recogido por el Municipio o llevado a Obras Públicas Municipal por el ciudadano. De recogerlo el Municipio y necesitar equipo adicional al Camión el mismo tendrá un costo de alquiler según los establece la Ordenanza Núm. 19, Serie 2015-2016.

4. El Municipio continuará recogiendo escombros (que no sea material vegetativo) sin costo, mediante solicitud por el ciudadano; siempre y cuando no incumpla con las primetas dos (2) condiciones particulares de este reglamento.
5. El servicio será de Lunes a Viernes de 7:00 am a 3:00 pm.

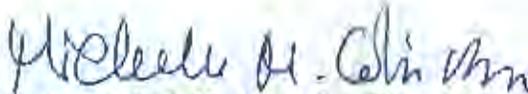
Artículo V. Procedimiento de Pago:

1. El Guardia de seguridad del Departamento de Obras Públicas dará el acceso para el depósito de escombros y material vegetativo, una vez corrobore que se cumple con lo dispuesto en este Reglamento. La persona interesada pasa a realizar el pago correspondiente al recaudador.
2. El recaudador hará el cobro de acuerdo a los cálculos establecidos por yarda cúbica o fracción de esta y emitirá un recibo con tres (3) copias que le entregará al ciudadano para que pase hasta el área del depósito.
3. El ciudadano deberá entregar dos (2) de las copias del recibo a la persona encargada de recibir los escombros antes de depositar los mismos.
4. Al final del día el encargado de recibir los escombros entregará a la persona designada por el Director de Finanzas una (1) de las dos (2) copias recibidas de cada ciudadano al momento del depósito, de modo que se pueda realizar el cuadre diario con el recaudador.
5. En el caso de que el ciudadano solicite el servicio de recogido de material vegetativo por parte de Obras Públicas Municipal, el personal designado por el Municipio evaluará la cantidad de material y el equipo requerido para el recogido del mismo. Luego se certificará la tarifa a ser pagada y se informará al ciudadano, quien realizará el pago correspondiente en cualquiera de la unidades de Recaudaciones del Municipio. La solicitud de servicio continuará el curso regular en el Departamento de Obras Públicas Municipal.

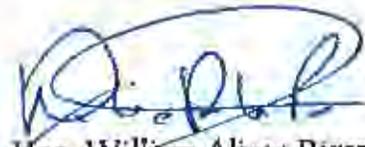
Artículo VI. Este Reglamento podrá ser dejado sin efecto en caso de emergencia decretada por el Alcalde al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 19 de junio de 2019.


Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Presidente Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colon Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 20 de junio de 2019.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 22, Serie 2018-2019, adoptada en Sesión Extraordinaria el 19 de junio de 2019, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA IMPARTIRLE SU APROBACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL DEPÓSITO DE DESPERDICIOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PARA EL RECOGIDO Y DEPÓSITO DE MATERIAL VEGETATIVO EN LA UNIDAD DE TRASBORDO DEL MUNICIPIO DE AIBONITO, UBICADA EN LAS INMEDIACIONES DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Edgardo J. Medina Rolón
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Santos Soliván Rolón
Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Peter Mattina Canales

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. Humberto Cruz Fuentes

Y con el voto en contra: Hon. Tomás Alvarado Colón

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 20 de junio de 2019.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 20 de junio de 2019.

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal